



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

SIENDO LAS **10:00 HORAS DEL DÍA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2019**, SE PROCEDE A PUBLICAR POR LOS **ESTRADOS FÍSICOS Y ELECTRÓNICOS** DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL RESOLUCIÓN DICTADA POR LOS COMISIONADOS QUE INTEGRAN ESTE ÓRGANO QUE RECAE EL EXPEDIENTE **CJ/JIN/213/2019** DICTADA EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO.-** Se desecha de plano el presente medio de impugnación interpuesto por la C. KATHERINE MELINA ROSALES GONZALEZ. , al actualizarse la causal de improcedencia de extemporaneidad.....

**SEGUNDO.-** Notifíquese a la parte actora en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión de Justicia, lo anterior con fundamento en el artículo 129 tercer párrafo del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, toda vez que fue omisa en señalar domicilio en el lugar sede de esta autoridad resolutora; De igual forma a la autoridad señalada como responsable por estrados físicos y electrónicos de la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional; *Dese aviso a la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el cumplimiento de la presente resolución.*

LO ANTERIOR, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 136 DEL REGLAMENTO DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.  
DOY FÉ. ....

MAURO LÓPEZ MEXIA  
SECRETARIO EJECUTIVO





**EXPEDIENTE:** MEDIO DE IMPUGNACIÓN,  
IDENTIFICADO CON NÚMERO DE EXPEDIENTE  
CJ/JIN/213/2019.

**ACTOR:** KATHERINE MELINA ROSALES GONZALEZ.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** REGISTRO NACIONAL  
DE MILITANTES, DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL;  
Y COMISION ORGANIZADORA DEL PROCESO PARA  
LA AELECCION DE ACCION JUVENIL EN  
NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO.

**ACTO IMPUGNADO:** LA NO PROCEDENCIA DE MI  
REGISTRO COMO CANDIDATO A SECRETARIO  
JUVENIL DE NAUCALPAN

**COMISIONADO PONENTE:** LEONARDO ARTURO  
GUILÉN MEDINA

**Ciudad de México, a 6 de septiembre de 2019.**

**VISTOS** para resolver los autos del medio de impugnación intrapartidario, promovido por la C. KATHERINE MELINA ROSALES GONZALEZ; en su calidad de militante del Partido Acción Nacional, en el Estado de México; ésta Comisión de Justicia del Consejo Nacional emite los siguientes:



## RESULTADOS

### I. ANTECEDENTES.

- 1.- El día 9 de agosto de 2019, se publicó en estrados físicos y electrónicos la convocatoria, normas complementarias, así como el listado nominal de la asamblea municipal de acción juvenil de Naucalpan de Juárez, Estado de México.
- 2.- El día 22 de agosto de 2019, comparece la C. KATHERINE MELINA ROSALES GONZALEZ, con escrito de impugnación contra la no aparición en el listado nominal para la Asamblea Juvenil Municipal de Naucalpan de Juárez Estado de México
- 3.- El 29 de agosto se recibió acuerdo de reencauzamiento emitido por Sala Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación sobre Juicio presentado por la C. KATHERINE MELINA ROSALES GONZALEZ

De la narración de los hechos que se hace en el Juicio de Inconformidad y de las constancias que obran en autos, se advierte lo siguiente:

### II. TERCERO INTERESADO.



De las constancias que obran en autos se advierte que no comparece persona alguna con escrito de tercero interesado.

**III. TURNO.**

Mediante proveído de fecha 05 de septiembre del año 2019, el Secretario Ejecutivo de la Comisión de Justicia, Lic. Mauro López Mexia, por indicación del Comisionado Presidente, radicó el medio de impugnación, asignando el expediente identificado con la clave: CJ/JIN/213/2019 al Comisionado Leonardo Arturo Guillén Medina.

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.- COMPETENCIA**

La Comisión de Justicia del Consejo Nacional del Partido Acción Nacional, es competente para conocer y resolver el presente asunto, con fundamento en los artículos 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39, párrafo 1, inciso j), 43, párrafo 1, inciso e), 46, 47 y 48 de la Ley General de Partidos Políticos; 228, apartado 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2, 87, 88, 89, párrafo 1, 104, 105, 119, y 120 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; así como 1, fracción III, 2, 114, 116, 122, 125, y 127 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional; aunado a ello, el Tribunal Electoral de Poder Judicial de la Federación, ha



interpretado que la Comisión de Justicia es el órgano responsable de garantizar la regularidad estatutaria de los actos y resoluciones emitidos por las comisiones organizadoras electorales, así como de supervisar y calificar la preparación, conducción y organización de los procesos internos de selección de candidatos a nivel federal, estatal y municipal y de dirigencias partidarias, así como de resolver todas aquellas impugnaciones que no se encuentren vinculadas al proceso de selección de candidatos, emitidos por el Comité Ejecutivo Nacional, la Comisión Permanente del Consejo Nacional y el Consejo Nacional, en consecuencia, es este órgano intrapartidista la autoridad competente para conocer el presente asunto, de conformidad con lo establecido en los artículos 119 y 120 de los Estatutos Generales, aprobados por la XVIII Asamblea Nacional Extraordinaria y publicados en el Diario Oficial de la Federación el 26 de septiembre de 2017.

#### **SEGUNDO.- ACTO IMPUGNADO**

**"LA NO PROCEDENCIA DE MI REGISTRO COMO CANDIDATO A SECRETARIO JUVENIL DE NAUCALPAN"**

#### **TERCERO.- RESPONSABLE**

Registro Nacional de Militantes del Partido Acción Nacional y Comisión Organizadora del Proceso de Acción Juvenil de Naucalpan, estado de México.

#### **CUARTO.- CAUSAS DE IMPROCEDENCIA.**



Las causales de improcedencia deben ser analizadas previamente al estudio de fondo de la controversia planteada, en especial las que puedan actualizarse, ya que su examen es preferente y de orden público, de acuerdo a lo dispuesto por el siguiente criterio de jurisprudencia número 5 que sentó la Sala Central en su Primera Época del entonces Tribunal Federal Electoral: **CAUSALES DE IMPROCEDENCIA SU ESTUDIO ES PREFERENTE.** Previamente al estudio de la controversia planteada, se deben analizar las causales de improcedencia que en la especie puedan actualizarse, por ser su examen preferente y de orden público de acuerdo al artículo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo expuesto se colige que la resolución del presente expediente CJ/JIN /213/2019, **NO** es materia de impugnación, debido a que la actora es omisa en pronunciarse dentro del plazo establecido para interponer el medio de impugnación materia del presente, lo anterior se encuentra establecido en los artículos 7 y 10 de la Ley General de Sistema de Medios de Impugnación, así como en los artículos 114 y 117 del Reglamento de Selección de candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional.

Es por lo anterior que se hace valer la causal de improcedencia de **extemporaneidad**, la cual tiene como consecuencia el desechamiento del presente Medio de Impugnación.

El presente medio de impugnación es extemporáneo puesto que la C. KATHERINE MELINA ROSALES GONZALEZ, presenta medio de impugnación el día 26 de agosto de 2019, lo cual consta con el acuse de recibo por parte



de la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el cual refleja claramente que fue recibido dicho día, tomando en consideración que la actora se duele del Listado nominal de militantes con derecho a voto para la Asamblea Municipal Acción juvenil de Naucalpan de Juárez, Estado de México, emitido por el Registro Nacional de Militante, en el cual no aparece *y que por ende trajo consigo después la negativa de su registro como candidato de Acción Juvenil en Naucalpan de Juárez, Estado de México*, es que se deduce que la demandante debió haber recurrido a los cuatro días después del acto reclamado, el cual fue publicado en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional el día 9 de agosto de 2019, día en que se publicó la convocatoria de la Asamblea Municipal de Acción Juvenil de Naucalpan de Juárez, Estado de México, así como sus normas complementarias, y el listado nominal, en dicho documento, específicamente en el capítulo II de las normas complementarias, intitulado “De las y los delegados numerarios para la Asamblea”, establece en su numeral 2, lo siguiente:

De conformidad con lo que establece el artículo 46 del Reglamento del Comité Ejecutivo Nacional, **el Registro Nacional de Militantes expedirá el Listado Nominal de militantes con derecho a voto al momento de emitir la convocatoria, el cual incluirá a todas las y los militantes del municipio con derecho a voto en términos de las disposiciones estatutarias y reglamentarias.** Dichos listados serán consultables en la página electrónica del Órgano Oficial de difusión de Acción Juvenil, sitio en [www.accionjuvenil.com](http://www.accionjuvenil.com)



**(Énfasis añadido)**

A continuación se plasma en la presente resolución, capturas de pantalla de los estrados electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional del Estado de México, misma que se obtuvo por medio de la diligencia para mejor proveer, practicada por parte del Comisionado Instructor, así como por el secretario Ejecutivo de la Comisión de Justicias, Lic. Mauro López Mexia, en la cual se observa de manera pública y notoria que los estrados contienen el apartado oficial de Acción Juvenil, se aprecia de manera fehaciente la fecha de publicación del listado nominal de Acción Juvenil en Naucalpan de Juárez, Estado de México, con derecho a voto para la asamblea de mérito.

1.- En la primera captura de pantalla de los estrados electrónicos, se observa la fecha en que fue publicada la convocatoria;

2.- En la segunda captura de pantalla de los estrados electrónicos, se observa el padrón de la Asamblea de Acción Juvenil de Naucalpan de Juárez, estado de México; y

3.- En la tercera captura de pantalla de los estrados electrónicos, se observa la fecha de publicación.



**COMISIÓN  
DE JUSTICIA  
CONSEJO NACIONAL**

TELCEL

19:22

No seguro — panedomex.org



Con fundamento en los artículos 80 y 81 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; los artículos 31, 32, 36 a 51, y 63 a 63 del Reglamento de Acción Juvenil; así como el Libro Segundo de las Directrices de Acción Juvenil del Manual de Operaciones, Procedimientos y Lineamientos Generales de Acción Juvenil; la Secretaría Nacional de Acción Juvenil; con la autorización del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional en sesión de fecha 17 de junio de 2019.

**CONVOCA**

A los militantes del Partido Acción Nacional en el Municipio de NAUCALPAN DE JUÁREZ, estado de MÉXICO, cuya edad sea menor a 26 años a la:

**ASAMBLEA MUNICIPAL DE ACCIÓN JUVENIL**

Misma que se celebrará el día 8 de septiembre de 2019, a partir de las 13:00 horas, momento en que dará inicio el registro de delegados numerarios, y al menos una hora después, se continuará con el desabogado de los partidos asistentes, a celebrarse en el **COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PAN**, ubicado en BLVD. TOLUCA NO. 3, ALEX BLANCO, CP. 51170, NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDOMEX, a efecto de elegir a la Secretaría Municipal de Acción Juvenil para el periodo 2019-2021, conforme al siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Registro de delegados;
2. Bienvenida;
3. Honores a la Bandera;
4. Inauguración;
5. Informe de lo que el Secretario Juvenil saínte sobre la situación que guarda la Secretaría a su cargo;
6. Cierre de registro de delegados y desabogado del asunto reglamentario, en su caso;
7. Discusión de cuestiones;
8. Presentación de candidatos a Secretario Municipal de Acción Juvenil, hasta por 5 minutos;
9. Mensaje y presentación del plan de trabajo de cada uno de los candidatos, hasta por 10 minutos;
10. Votación;
11. Toma de protesta del candidato electo;
12. Mensaje final del Secretario Juvenil entrante;
13. Mensaje del Delegado del Comité Ejecutivo Nacional;
14. Mensaje del representante de la Secretaría Nacional de Acción Juvenil;
15. Minuto del partido; y
16. Clausura.

El registro de candidaturas se realizará previa cita, solicitándolo a la Comisión Electoral por lo menos con 48 horas de anticipación, y será presentado ante el Presidente de dicha Comisión 5 días antes que este designe y quedaría abierto con la publicación de la presente Convocatoria y cerraría quince días antes de la realización de la Asamblea, es decir el 24 de agosto de 2019, en las instalaciones del Comité Directivo Estatal, con un horario de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 hrs y de 16:00 a 19:00 sábado y domingos de 10:00 a 14:00 hrs.

El periodo de campañas, inicia desde la aprobación de la solicitud del registro de candidatos y hasta un día antes de la realización de la Asamblea.

La votación se realizará por delegado registrado y se expresará en forma secreta mediante cédula del Manual de Operaciones, Procedimientos y Lineamientos Generales de Acción Juvenil y los casos no previstos tendrán resueltos por el Comité Ejecutivo Nacional, conforme a lo que establezcan los Estatutos, Reglamentos y Lineamientos del Partido Acción Nacional.

Ciudad de México, a 9 de agosto de 2019.

"Por una Patria ordenada y próspera y una vida mejor y más digna para todos".

**HÉCTOR LARIOS CÓRDOVA**  
Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional  
Partido Acción Nacional

**ALAN DANIEL ÁVILA MAGOS**  
Secretario Nacional de Acción Juvenil  
Partido Acción Nacional



TELCEL

19:23



No seguro — panedomex.org



Descarga la Convocatoria

Ver Padron

Ver Formatos

Con fundación en el año de 2010, el 22 de los integrantes renovaron del Comité Directivo Nacional, los señores: 21, D. José A., 11, D. E. G. Del Regimiento de Infantería Juventud, José Luis C., Claro Segundo de los integrantes de Acción Juventud, José María de la Torre Martínez, Presidente honorífico y las demás autoridades de Acción Juventud, la Secretaria Nacional de Acción Juventud, como la Secretaria de Organización, Licenciada, Belén Martínez López, Juventud, Del Partido Acción Nacional en su sede de Periférico 2000.

**CONVOCA**

A los integrantes del Comité Directivo Naucalpan de JUVENTUD, integrado de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º de la ley.

**ASAMBLEA MUNICIPAL DE ACCIÓN JUVENTUD**

Muchas han sido las convocatorias al día 8 de septiembre de 2010, a partir de las 12:00 horas, convocando a los señores integrantes del Comité Directivo Nacional, y al mismo día hora designada, se convocaría con el presidente de los señores subdelegados, a convocarse en el COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PAN, ubicado en PUEBLO TOLUCA NO. 3, A.C. 33300, CP 33300, NAUCALPAN DE JUAN DE DIOS, Estado de México, la reunión de la Asamblea Municipal de Acción Juventud para el periodo 2010-2013, conforme a lo siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

<img alt="Left arrow icon"/>



# COMISIÓN DE JUSTICIA CONSEJO NACIONAL

TELCEL

19:24

100

No seguro — [panedomex.org](http://panedomex.org)



**PAN**  
REGISTRO  
NACIONAL DE  
MILITANTES

Asamblea Municipal  
**NAUCALPAN DE JUAREZ**

08/03/2019

Dirección	Sexo	Estado	Municipio
<b>NAUCALPAN DE JUAREZ</b>			
ALMENDRALES CARLOS	M	MEXICO	NAUCALPAN DE JUAREZ
ALMENDRALES JOSE ALVARO	M	MEXICO	NAUCALPAN DE JUAREZ
ALMENDRALES MARIA JUANITA	M	MEXICO	NAUCALPAN DE JUAREZ
ALTONA FERNANDEZ ERICKA	M	MEXICO	NAUCALPAN DE JUAREZ
ALVAREZ LOPEZ PAULINO EDUARDO	M	MEXICO	NAUCALPAN DE JUAREZ
BOLLOLIZA ANGELICA	M	MEXICO	NAUCALPAN DE JUAREZ
CASAL DE NAJAHUACI ALCIDES HUMBERTO	M	MEXICO	NAUCALPAN DE JUAREZ
CASCO VIEJO ROSA JULIA	M	MEXICO	NAUCALPAN DE JUAREZ
CHOURA ANDRES DANIEL LUISA	M	MEXICO	NAUCALPAN DE JUAREZ
CHOURA ANDRES MARIO	M	MEXICO	NAUCALPAN DE JUAREZ
DETOR MARTINEZ LUISA JAVIERA	M	MEXICO	NAUCALPAN DE JUAREZ
ENRIQUE MORENO RODRIGUEZ	M	MEXICO	NAUCALPAN DE JUAREZ
ERICKA GARCIA CRISTOBAL	M	MEXICO	NAUCALPAN DE JUAREZ
ERIQUE IMPERIALIA ALEXANDRA	M	MEXICO	NAUCALPAN DE JUAREZ
ERICKA SEPULVEDA DANIEL	M	MEXICO	NAUCALPAN DE JUAREZ
LIMA MORALES GUADALUPE	M	MEXICO	NAUCALPAN DE JUAREZ
LIMA OLIVEROS CARMELO JOSE	M	MEXICO	NAUCALPAN DE JUAREZ
LIMA OLIVEROS CARMELO JOSE	M	MEXICO	NAUCALPAN DE JUAREZ
MARLEN HERNANDEZ CRISTINA	M	MEXICO	NAUCALPAN DE JUAREZ
MIRIAM MATEO VALERIA	M	MEXICO	NAUCALPAN DE JUAREZ
MIRELLA VASQUEZ RAYA CECILIA	F	MEXICO	NAUCALPAN DE JUAREZ
MORENO JIMENEZ ALFREDO ARMANDO	M	MEXICO	NAUCALPAN DE JUAREZ
OPICIAS GARCIA TULLIO HILDE	M	MEXICO	NAUCALPAN DE JUAREZ
OPICIAS GUTIERREZ MIGUEL ANGELO	M	MEXICO	NAUCALPAN DE JUAREZ
OPICIAS PACHECO AGUSTIN VICTORIANO	M	MEXICO	NAUCALPAN DE JUAREZ
PACHECO REYES WILHELMINA RAQUEL	M	MEXICO	NAUCALPAN DE JUAREZ
PACHECO REYES WILHELMINA RAQUEL	M	MEXICO	NAUCALPAN DE JUAREZ
PEÑA LOPEZ VILLASANA	M	MEXICO	NAUCALPAN DE JUAREZ
PEREZ ROJAS MATERIA GABRIELA	M	MEXICO	NAUCALPAN DE JUAREZ
RODRIGUEZ URQUIZA JUAN	M	MEXICO	NAUCALPAN DE JUAREZ
SALAZAR SANCHEZ GABRIELA	M	MEXICO	NAUCALPAN DE JUAREZ



Anastasio Martínez  
MAGALDAN CG ARECA

《周易》与《诗经》



Página 1 / 2



+ Zoom 100%



Página 1 / 2

10



Lo anterior es consultable en la página de internet  
<http://panedomex.org/padron-naucalpan/>



Al respecto de las notificaciones, el Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional establece:

**Artículo 128.** Las notificaciones a que se refiere el presente Reglamento surtirán sus efectos el mismo día en que se practiquen.

Durante los procesos de selección de candidatos, la Comisión Jurisdiccional Electoral, o **cualquier órgano competente**, podrán notificar sus actos o resoluciones en cualquier día y hora.

Las notificaciones se deberán practicar de manera fehaciente, **por cualquiera de las modalidades** siguientes: personalmente, **por estrados físicos y electrónicos**, por oficio, por correo certificado, **según se requiera para la eficacia del acto**, resolución o sentencia a notificar, salvo disposición expresa de éste Reglamento; la autoridad emisora tomará las medidas necesarias para asegurarse, razonablemente, de la eficacia de las notificaciones; adicionalmente podrán hacerse por medio electrónico, cuando las partes así lo soliciten en sus escritos de impugnación y escritos de terceros.

Las autoridades del Partido están obligadas a contar con una cuenta de correo electrónico oficial para las notificaciones



correspondientes.

**Artículo 130.** Para los efectos de este Reglamento, los estrados son los lugares destinados en las oficinas de los Órganos Directivos Municipales, **Estatales** y Nacional, así como de las **Comisiones Organizadoras Electorales** y de la Comisión Jurisdiccional Electoral, **para publicar y notificar todos aquellos acuerdos y resoluciones que deban ser del conocimiento público**, los cuales también deberán publicarse en estrados electrónicos.

**(Énfasis añadido)**

Del mismo modo, con lo que respecta a las notificaciones, el artículo 26 de la Ley General de Sistema de Medios de Impugnación establece:

#### **Artículo 26**

**1. Las notificaciones a que se refiere el presente ordenamiento surtirán sus efectos el mismo día en que se practiquen.**

**2. Durante los procesos electorales, el Instituto y el Tribunal Electoral podrán notificar sus actos, resoluciones o sentencias en cualquier día y hora.**



3. Las notificaciones se podrán hacer personalmente, **por estrados**, por oficio, por correo certificado o por telegrama, según se requiera para la eficacia del acto, resolución o sentencia a notificar, salvo disposición expresa de esta ley; **también podrán hacerse por medio electrónico**, conforme a lo establecido en el párrafo 4 del artículo 9 de este ordenamiento.

**(Énfasis añadido)**

Derivado de lo anterior, se concluye que la actora tenía como último día para recurrir con el medio de impugnación el día miércoles 15 de agosto de 2019, tomando en consideración que se trata de un proceso intrapartidario que no concurre con algún proceso electoral federal y/o local, únicamente se contabilizan los días hábiles, **lo anterior tomando en consideración que en fecha 9 de agosto de 2019, se publicó el listado nominal para la elección de mérito, en los estrados físicos y electrónicos del CDE del PAN en el Estado de México, lo cual trajo como consecuencia posterior la negativa de registro a la candidatura materia del presente.**

Sirve como fundamento lo establecido en los artículos 7 numeral dos y 10 de la Ley General de Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, los cuales establecen:

**Artículo 7**



- 1.- Durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles. Los plazos se computarán de momento a momento y si están señalados por días, éstos se considerarán de veinticuatro horas.
- 2.- *Cuando la violación reclamada en el medio de impugnación respectivo no se produzca durante el desarrollo de un proceso electoral federal o local, según corresponda, el cómputo de los plazos se hará contando solamente los días hábiles, debiendo entenderse por tales todos los días a excepción de los sábados, domingos y los inhábiles en términos de ley.*

## Artículo 10

**1. Los medios de impugnación previstos en esta ley serán improcedentes en los siguientes casos:**

**b)** Cuando se pretenda impugnar actos o resoluciones: que no afecten el interés jurídico del actor; que se hayan consumado de un modo irreparable; que se hubiesen consentido expresamente, entendiéndose por éstos, las manifestaciones de voluntad que entrañen ese



consentimiento; o **aquellos contra los cuales no se hubiese interpuesto el medio de impugnación respectivo, dentro de los plazos señalados en esta ley;**

(*Énfasis añadido*)

En el mismo sentido resultan aplicables los artículos 114 y 117 del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular, los cuales establecen:

**Artículo 114.** Los plazos se computarán de momento a momento y si están señalados por días, éstos se considerarán de veinticuatro horas.

*Cuando la violación reclamada en el medio de impugnación respectivo no se produzca durante el desarrollo de un proceso de selección de candidaturas federales o locales, según corresponda, el cómputo de los plazos se hará contando solamente los días hábiles, debiendo entenderse por tales, todos los días a excepción de los sábados, domingos y los inhábiles en términos de ley.*

**Artículo 117.** *El medio de impugnación previsto en este Reglamento será improcedente en los siguientes supuestos:*

(...)



**d) Aquellos contra los cuales no se hubiese interpuesto el medio de impugnación respectivo, dentro de los plazos señalados en este Reglamento; o**

**(Énfasis añadido)**

En consecuencia, esta autoridad intrapartidaria concluye que la fecha límite para interponer el medio de impugnación referente al caso que ocupa feneció el día jueves 15 de agosto de 2019, es por lo anterior y en concordancia con el marco normativo citado en líneas anteriores que se actualiza la causal de improcedencia por extemporaneidad, la cual trae como consecuencia el desechamiento del presente juicio, es por lo anterior, que se plasma la siguiente tabla descriptiva para una mejor ilustración:

<b>Acto impugnado</b>	<b>Viernes 9 de agosto de 2019</b>
Primer día para impugnar	Lunes 12 de agosto de 2019
Segundo día para impugnar	Martes 13 de agosto de 2019
Tercer día para impugnar	Miércoles 14 de agosto de 2019
<b>Cuarto y último día para impugnar</b>	<b>Jueves 15 de agosto 2019</b>
Fecha en que recurre el actor	Jueves 26 de agosto 2019

De la tabla descriptiva anteriormente se observa que la actora recurre 11 días después del plazo establecido, de ahí que el presente medio de impugnación sea considerado como extemporáneo.



**COMISIÓN  
DE JUSTICIA**  
CONSEJO NACIONAL

Aunado a lo anterior, no pasa desapercibido para esta autoridad resolutora que también obra en autos del presente expediente, cedula de notificación signada por el Secretario Nacional de Acción juvenil, de fecha 8 de agosto de 2019, en la cual se publicó el tercer bloque de convocatorias y normas complementarias en las cuales se llevará a cabo Asambleas Municipales, documento que contempla la Asamblea Municipal de Acción Juvenil en Naucalpan de Juárez, Estado de México, situación que refleja aún más, la causal de improcedencia de extemporaneidad y por ende el desechamiento del presente medio de impugnación, ya que la convocatoria, el listado y las normas complementarias fueron publicadas tanto en el órgano nacional, como en el órgano estatal de este partido político.



Sciendo las 17:00 horas del 8 de agosto de 2019, con fundamento en lo establecido en la artículo 53, fracción I, de los Estatutos Generales y artículos 51, 57 y 61 del Reglamento de Acción Juvenil dentro del Partido Acción Nacional, así como en lo establecido en el Código Electoral Nacional del Partido Acción Nacional en sesión de fecha 17 de julio de 2019, se procede a publicar la convocatoria de convocatorias y normas complementarias para la celebración de las Asambleas Juveniles Municipales que se llevarán a cabo el 03 de septiembre de 2019, de las siguientes Municipios o Demarcaciones Territoriales:

ESTADO	MUNICIPIO	FECHA
ESTADO DE MEXICO	ALMENDROBON	8.09.2019
ESTADO DE MEXICO	AZCAPOTZALCO	8.09.2019
ESTADO DE MEXICO	ISTAPALAPA	8.09.2019
ESTADO DE MEXICO	MILPA ALTA	8.09.2019
ESTADO DE MEXICO	MENDEZ TIANO CARRANZA	8.09.2019
ESTADO DE MEXICO	NAUCALPAN DE ZARAGOZA	8.09.2019
ESTADO DE MEXICO	ECATEPEC	8.09.2019
ESTADO DE MEXICO	ETAPALUCA	8.09.2019
ESTADO DE MEXICO	NAUTLA PAN DE JIAREZ	8.09.2019
ESTADO DE MEXICO	NEFRAMAL COYOL	8.09.2019
ESTADO DE MEXICO	NAUTLA HUATOLTEPEC	8.09.2019
ESTADO DE MEXICO	TEPEPULCO	8.09.2019
ESTADO DE MEXICO	TULANCINTLA DE BRIZA	8.09.2019
ESTADO DE MEXICO	VILLA DEL CARBON	8.09.2019
MORELOS	TEMIXCO	8.09.2019
NUEVO LEON	SANTA CATARINA	8.09.2019
QUERETARO	HUATLARAMPA	8.09.2019
YUCATAN	CHEMAX	8.09.2019
YUCATAN	MOTUL	8.09.2019

ALAN DANIEL AVILA MAGOS  
SECRETARIO NACIONAL DE ACCION JUVENIL  
PARTIDO ACCION NACIONAL



Por lo anteriormente manifestado se emiten:

**R E S O L U T I V O S**

**PRIMERO.-** Se desecha de plano el presente medio de impugnación interpuesto por la C. KATHERINE MELINA ROSALES GONZALEZ., al actualizarse la causal de improcedencia de extemporaneidad.

**SEGUNDO.-** Notifíquese a la parte actora en los estrados físicos y electrónicos de la Comisión de Justicia, lo anterior con fundamento en el artículo 129 tercer párrafo del Reglamento de Selección de Candidaturas a Cargos de Elección Popular del Partido Acción Nacional, toda vez que fue omisa en señalar domicilio en el lugar sede de esta autoridad resolutora; De igual forma a la autoridad señalada como responsable por estrados físicos y electrónicos de la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional; **Dese aviso a la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el cumplimiento de la presente resolución.**

Así lo acordaron y firman los Comisionados integrantes de la Comisión de Justicia del Partido Acción Nacional.



**COMISIÓN  
DE JUSTICIA**  
CONSEJO NACIONAL

Leonardo Arturo Guillen Medina

**Comisionado Presidente**

Aníbal Alejandro Cañez Morales

**Comisionado**

Homero Alonso Flores Ordoñez

**Comisionado**

Jovita Morín Flores

**Comisionada**

Alejandra González Hernández

**Comisionada**

Mauro López Mexía

**Secretario Ejecutivo**

